



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO



AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA

N.Ref: dod.eaaf/SSO

NORMAS REGULADORAS DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA "MINITECA 2023" Niños y niñas de 3 a 5 años

Artículo 1. Objeto

Estas Normas se dictan por la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, a propuesta de la Concejalía de Igualdad en funciones, para regular la admisión de los niños y niñas de este municipio en el programa para la **conciliación de la vida familiar y laboral** "MINITECA 2023".

Artículo 2. Destinatarios/as

Los destinatarios/as del programa "MINITECA 2023", serán los niños y niñas de **3 a 5 años que estén empadronados/as y residan en el municipio de Torrelavega**. En caso de que una vez valoradas las solicitudes de los empadronados/as en Torrelavega hubiese plazas libres, éstas podrán ser ocupadas por niños/as cuyos padres o madres ejerzan su actividad laboral en Torrelavega.

Artículo 3. Solicitud y documentación

1. La solicitud para participar en el programa "MINITECA 2023" se presentará en el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento, en el que se hará constar los datos que se solicitan. El documento irá firmado por el padre, madre o tutor/a del/a menor.

2. El **interesado/a aportará la siguiente documentación**, que es necesaria para valorar la solicitud de participación en el programa:

A. Documentación acreditativa **general**:

- **Hoja de Inscripción** al programa.
- Fotocopia del **documento nacional de identidad/NIE** del tutor/a que realiza la solicitud.
- Fotocopia del **libro de familia** o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar.
- Certificado de discapacidad o minusvalía en el caso que proceda.

B. Documentación acreditativa de la **situación económica y laboral de la unidad familiar**:

TRABAJO POR CUENTA AJENA:

- **Nómina** correspondiente al último mes
- Documento acreditativo de la **jornada de trabajo y horario** expedido por el empleador

TRABAJO POR CUENTA PROPIA:

- Declaración jurada de los **ingresos** correspondientes al último mes (ANEXO II) y **declaración de la renta del último ejercicio o última declaración trimestral de retenciones del IRPF**.
- Documento acreditativo de la **jornada de trabajo y horario** expedido mediante declaración jurada (ANEXO II)

EN FORMACIÓN PARA EL EMPLEO:

- **Certificado** de desempleo de la Oficina de los Servicios Públicos de empleo y **certificado en el que conste si perciben prestaciones**.
- **Documento acreditativo del Centro Formativo** para aquellos tutores/as que estén realizando algún curso como demandantes de empleo especificando fechas y horarios.
- Certificado de **cuantía mensual de pensión/prestación**

3. Además de los documentos relacionados en el artículo 3 de estas normas, los servicios municipales podrán requerir a los/as solicitantes cualquier otro documento o hacer consulta de datos en los organismos que se consideren precisos para determinar la admisión al programa, referido siempre a los criterios de valoración previstos en estas Normas.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las Normas y Hoja de Inscripción de acceso al programa "MINITECA 2023" se publicarán en el **tablón de anuncios y página web de Espacio Mujeres** www.espaciomujerestorrelavega.es y del Ayuntamiento de Torrelavega www.torrelavega.es.

2. Las inscripciones y la documentación requerida deberán ser presentadas de manera presencial en **Espacio Mujeres Torrelavega** (de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 14:00), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. El **plazo establecido para la recepción de solicitudes** será:

- Del **20 al 23 de junio**: solicitudes correspondientes a la primera quincena de julio.

Artículo 5. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes y de la documentación presentada por los/as interesados/as para participar en el programa "MINITECA 2023", se llevará a cabo por los servicios municipales del Ayuntamiento de Torrelavega teniendo en cuenta los **siguientes criterios**:

- A. Situación económica. Para valorar la situación económica de los/as solicitantes se tomará como referencia la cuantía del IPREM vigente en el ejercicio; otorgando la siguiente puntuación en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar. Para este programa se tendrán en cuenta los **INGRESOS NETOS** de la unidad familiar:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Superiores a 2.662,55 euros	0,00
Entre 2.130,04 y 2.662,55 euros	1,00
Entre 1.597,53 y 2.130,04 euros	2,00
Entre 1.065,02 y 1.597,53 euros	3,00
Entre 532,51 y 1.065,02 euros	4,00
Inferiores a 532,51 euros	5,00

- B. Situación familiar. Para valorar la situación familiar de los/as solicitantes se tendrá en cuenta el número de hijos/as menores de 12 años y, en su caso, el de hijos/as con discapacidad:

SITUACIÓN FAMILIAR	PUNTOS POR CADA HIJO/A
Hijo/a menor de 0 a 12 años	2,00
Hijo/a con discapacidad	4,00

- C. Situación laboral. A los efectos de estas normas, se entiende por **situación laboral** la falta de disponibilidad de los progenitores o representantes legales de los/as menores para atender personalmente a sus hijos/as, en los siguientes supuestos:

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Ambos progenitores con empleo y horarios laborales que coinciden con el horario de las actividades infantiles.	10,00
Familia monoparental con empleo y horarios laborales que coinciden con el horario de las actividades infantiles.	10,00
Uno/a de los dos tiene empleo y el otro/a esta desempleado/a y participando en cursos de formación ocupacional para personas en situación de desempleo , durante los días que dura la actividad y en mismo horario que las actividades.	8,00

Ambos progenitores participando en cursos de formación ocupacional para personas en situación de desempleo , durante los días que dura la actividad y en mismo horario que las actividades.	6,00
Familia monoparental en cursos de formación ocupacional para personas en situación de desempleo , durante los días que dura la actividad y en mismo horario que las actividades.	6,00

2. Queda reservado el derecho de valoración de solicitudes excepcionales por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 6. Criterios de desempate

Si se producen empates en la valoración de los solicitantes de las plazas una vez aplicados los criterios fijados en estas *Normas*, se resolverán según el orden de entrada.

Artículo 7. Procedimiento de valoración de las solicitudes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio municipal responsable llevará a cabo la valoración provisional de las mismas, elaborando una lista en la que figurarán todos/as los/as solicitantes con su correspondiente puntuación.

2. Para valorar las circunstancias acreditadas por los/as interesados/as en la documentación, se tomará como fecha de referencia la de presentación de la solicitud.

3. El servicio municipal encargado de la valoración **no podrá presumir, en ningún caso ni respecto a ningún solicitante, la concurrencia de requisitos o circunstancias distintas de las alegadas y justificadas** documentalmente por los interesados/as dentro del periodo de presentación de solicitudes. **La falta o defecto en la acreditación de las circunstancias objeto de valoración, es de exclusiva responsabilidad del interesado/a.**

4. **La lista provisional** se publicará en las siguientes fechas según el periodo solicitado:

- **26 de junio:** solicitudes correspondientes a **la primera quincena de julio.**

Quedarán expuestas por un plazo de 3 (3) días hábiles **Web de Espacio Mujeres www.espaciomujerestorrelavega.es y del Ayuntamiento de Torrelavega www.torrelavega.es**; durante los cuales los interesados/as podrán presentar alegaciones o reclamaciones contra la propuesta provisional.

La publicación en el tablón de anuncios de Espacio Mujeres y del Ayuntamiento tendrá a todos los efectos la consideración de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Así mismo, durante el plazo fijado en el apartado anterior los interesados/as podrán subsanar o completar la documentación a la que se refiere el artículo 3 de las presentes *Normas*, en los términos que se indicará en la lista provisional. Las solicitudes que no adjunten toda la documentación acreditativa de la situación del interesado/a, no podrán ser valoradas, no siendo admitidas en el programa "MINITECA 2023" .

6. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, la Alcaldía, a la vista del informe que se emita por el servicio municipal responsable de la valoración, aprobará las listas definitivas de las personas admitidas al programa. **Las listas definitivas** aprobadas se publicarán en las siguientes fechas:

- **28 de junio:** solicitudes correspondientes a **la primera quincena de julio.**

Serán publicadas en el tablón de anuncios y página **Web de Espacio Mujeres www.espaciomujerestorrelavega.es y en el Ayuntamiento de Torrelavega www.torrelavega.es**. La publicación en el tablón de anuncios de Espacio Mujeres y/o del Ayuntamiento tendrá a todos los efectos la consideración de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Aportaciones y plazos de pago

1. Los usuarios/as admitidos al programa "MINITECA 2023", abonarán las siguientes **aportaciones económicas**, en función de los ingresos netos mensuales de la unidad familiar:

Primera quincena de Julio (importe quincenal)	
INGRESOS MENSUALES	IMPORTE
Superiores a 2.662,55 euros	40,00 euros
Entre 2.130,04 y 2.662,55 euros	30,00 euros
Entre 1.597,53 y 2.130,04 euros	20,00 euros
Entre 1.065,02 y 1.597,53 euros	10,00 euros
Entre 532,51 y 1.065,02 euros	5,00 euros
Inferiores a 532,51 euros	sin aportación

3. Los ingresos de las aportaciones de los/as usuarios/as **se efectuarán en la cuenta que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene en la entidad La Caixa, IBAN ES97-2100-1277-82-0200006073.**

4. El pago de las aportaciones se realizará de manera completa para el periodo solicitado atendiendo a cada plazo (tal y como se detalla en el punto 5) y la cuantía será indicada en las listas definitivas.

5. El plazo **para realizar el pago y presentación del justificante en Espacio Mujeres** será de cinco (5) días hábiles:

- **Del 3 al 7 de julio:** primera quincena de julio.

6. Existe la **obligatoriedad** por parte de los/as solicitantes de presentar el **justificante de pago** en Espacio Mujeres o mediante el correo electrónico abiertoenvacaciones@aytotorrelavega.es en el periodo estipulado (apartado 3) **que incluya: "CONCEPTO: NOMBRE DEL NIÑO/A Y NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE ASISTE"** siendo su **no presentación entendida como "falta de ingreso"**.

7. **Serán causa de no admisión o baja en el programa** la falta de ingreso de las aportaciones por parte de los/as usuarios/as que resulten obligados a ello, en las cuantías y por los conceptos que les corresponda en función de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 9. Normas de funcionamiento del programa y sanciones.

1. Los padres, madres o representantes del menor que participe en el programa, **deberán comunicar** personalmente o por teléfono a la persona que se les indique, o bien en Espacio Mujeres por correo electrónica a abiertoenvacaciones@aytotorrelavega.es, cualquier falta de asistencia.

2. La falta de asistencia continuada durante tres días de un niño o una niña, sin justificación o aviso previo, dará lugar a la **baja automática** del programa, pudiendo ocupar la vacante los solicitantes que estén en lista de espera; **siendo sancionado con la no inclusión en futuras convocatorias del programa de conciliación. Igualmente será sancionable con la no inclusión en futuras convocatorias del programa de conciliación la no comunicación de la baja total al programa.**

Torrelavega, 14 de junio de 2023.

La Concejala de Igualdad y Festejos en funciones
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015)
Fdo. Patricia Portilla

ANEXO I
Número de plazas, periodos y sedes en las que se desarrollará el programa
"MINITECA 2023"

La actividad se desarrollará desde el 3 de julio hasta el 14 de julio de 2023, de lunes a viernes, **exceptuando días festivos:**

SEDE 1: Sede de CEIP "**Fernando de los ríos**": Cincuenta (50) plazas.

SEDE 2: Sede de Polideportivo "**Habana Vieja**": Cincuenta (50) plazas.

<p>Horarios (se elegirán en la inscripción):</p> <p>Elegir hora de entrada por la mañana a las 8.00h o 9.00h</p> <p>Elegir hora de salida sin comedor a las 13.30h o a las 14.30h</p>
--

(*) *Las plazas y la ubicación de los colegios podrán sufrir modificaciones según el número de solicitudes.*

ANEXO II

SOLO PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA

**Documento acreditativo de los ingresos correspondientes al último mes,
y horario específico de la jornada de trabajo**

Yo D/Dña , mayor de edad y

con DNI/NIE declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que mis ingresos correspondientes al último mes han sido de.....
2. Que mi jornada laboral diaria es de horas (*número total de horas*)
3. Que mi horario de trabajo habitual es: (*especificación/detalle del horario de la jornada laboral*)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en:

Torrelavega a de..... de.....

Firma: